

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 69  
MADRID

C/CAPITAN HAYA ,66 PLANTA 7-MADRID-

4955K

N.I.G.: 28079 1 0122212 /2010

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1110 /2010

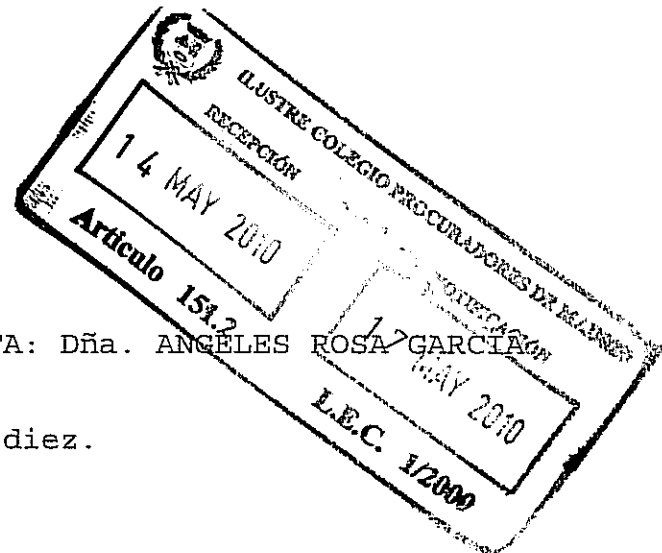
Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA

Procurador/a Sr/a. ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO

Contra D/ña. REAL FEDERACION COLOMBOFILIA ESPAÑOLA

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO



DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIA JUDICIAL QUE LA DICTA: Dña. ANGELES ROSA GARCIA SOLANO.

Lugar : MADRID

Fecha : doce de mayo de dos mil diez.

1.-Se tiene por solicitada, en el proceso del que esta pieza dimana, por el Procurador Sr/Sra ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO en nombre y representación de FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA la medida cautelar consistente en 1) Suspensión de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la REAL FEDERACION COLOMBOFILIA ESPAÑOLA celebrada el pasado día 28 de marzo de 2010.

2) Entrega a la FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA de la oportuna copia del acta de la Asamblea de la REAL FEDERACION COLOMBOFILIA ESPAÑOLA.

3) Librar atento oficio al Consejo Superior de Deportes a fin de que dicho órgano administrativo suspende cautelarmente la inscripción y, en su caso, la efectividad o eficacia de todas y cada uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la REAL FEDERACION COLOMBOFILIA ESPAÑOLA del pasado día 28 de marzo de 2010, especialmente los relativos a modificaciones estatutarias, de acuerdo con el contenido del precedente Apartado 1) de este Suplico, tomándose a su vez debida nota, por parte del referido Consejo Superior de Deportes, de la Demanda de Impugnación que se ejercita mediante este Escrito por parte de la FEDERACION CANARIAS DE COLOMBOFILIA, absteniéndose de realizar acto o actuación alguna al respecto de la antes referida eficacia o efectividad.

, cuya petición se sustanciará conforme al procedimiento regulado en los artículos 733 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn).

2.- Se convoca a las partes a una vista que se celebrará en la sala de audiencias de este juzgado el DIA 30 de junio a las 10 HORAS, citándose a las partes.

3.-Con respecto a las pruebas documentales del segundo OTROSI, en los apartados III y IV, se libra oficio al Consejo Superior del Deporte, para que aporte con VEINTE DIAS de antelación a la fecha de 30/06/10, la documentación recibida por la REAL FEDERACION COLOMBOFILA ESPAÑOLA, en ralción a la Asamblea General de esta última celebrada el pasado día 28 de marzo de 2010; y con respecto al apartado III, se requiere a la REAL FEDERACION COLOMBOFILA ESPAÑOLO que aporte toda la documentación correspondiente a la convocatoria de la Asamblea General del pasado 28/03/10 y complemento a dicha convocatoria, celebración de la misma y efectividad, en su caso, de los acuerdos alcanzados en ésta.

4.- En la vista, la parte actora y la demandada podrán exponer lo que convenga a su derecho, sirviéndose de cuantas pruebas dispongan, que se admitirán y practicarán si fueran pertinentes. También podrán pedir, cuando sea necesario para acreditar extremos relevantes, que se practique reconocimiento judicial. Así mismo podrán formular alegaciones relativas al tipo y cuantía de la caución. Y la parte demandada podrá pedir que, en sustitución de la medida, se acuerde caución sustitutoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Al interponerse el recurso deberá además el recurrente acreditar haber hecho depósito de la suma de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO N° 2889 0000 00 y en la cuenta expediente correspondiente.

Al hacer el depósito deberá hacer constar que se consigna con fines de recurso. (Disposición Adicional 15ª de la LO 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL